

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS322/10
17 de noviembre de 2005

(05-5434)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 15 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción (WT/DS322)* fue establecido por el OSD el 28 de febrero de 2005, y el Director General estableció la composición del Grupo Especial el 15 de abril de 2005.

El Grupo Especial no podrá concluir su labor dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su composición, entre otras cosas, debido a la complejidad de las cuestiones y a otros motivos inevitables de aplazamiento en el calendario de trabajo del Grupo Especial.

El Grupo Especial espera concluir su labor para marzo de 2006.
